



Ayuntamiento de Tauste

Expediente: 623/2025

Ref.- I.F.C

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2025, en el que existen aplicaciones presupuestarias destinadas para la concesión de ayudas nominativas a entidades de carácter cultural de Tauste.

Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 7 de abril de 2022, para el periodo 2022-2025 publicado en BOPZ nº 128 de fecha 8 de junio de 2022, y modificación publicada en BOPZ nº 55 de fecha 8 de marzo de 2024.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tauste publicada en BOPZ nº 128 de fecha 8 de junio de 2022

Vista la Resolución de Alcaldía, Decreto núm. 2025-0778, de fecha 2 de mayo de 2025, por el que se resuelve iniciar expediente de concesión directa de subvenciones nominativas a entidades locales de carácter cultural, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2025.

Vista la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente por los importes y Documentos Contables RC's que se detallan a continuación:

Nombre Asociación	C.I.F. Asociación	Importe subvención	Aplicación presupuestaria	Operación RC
Asociación Fray Francisco de Tauste	G-99005597	1.000 €	3340.489020	2025/EP/005215
Asociación Coral Virgen de Sancho Abarca	G-50742642	1.000 €	3340.489030	2025/EP/005214
Asociación Cultural Raíces Taustanas	G-50432301	1.000 €	3340.489040	2025/EP/005216
Asociación Cultural El Patiaz	G-50998640	6.885 €	3340.489000	2025/EP005213

Visto el Informe de Intervención para la aprobación de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones nominativas a Entidades de carácter cultural de Tauste para el año 2025

Esta Alcaldía – Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por delegación de





Ayuntamiento de Tauste

competencias acordada por Resolución de Alcaldía, Decreto núm. 1600/2013, de fecha 22 de octubre:

HA RESUELTO:

PRIMERO. - Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 1600/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, establecida en el apartado 9 “aprobación de convocatorias de subvenciones y otorgamiento de todo tipo de subvenciones, comprensivo de la autorización y disposición del gasto”.

SEGUNDO. - Aprobar la concesión de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del ejercicio 2025 a las entidades culturales siguientes.

Autorizar y disponer el gasto por el importe y en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

Nombre Asociación	C.I.F. Asociación	Importe subvención	Aplicación presupuestaria	Operación RC
Asociación Fray Francisco de Tauste	G-99005597	1.000 €	3340.489020	2025/EP/005215
Asociación Coral Virgen de Sancho Abarca	G-50742642	1.000 €	3340.489030	2025/EP/005214
Asociación Cultural Raíces Taustanas	G-50432301	1.000 €	3340.489040	2025/EP/005216
Asociación Cultural El Patiaz	G-50998640	6.885 €	3340.489000	2025/EP/005213

TERCERO. - Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tauste, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva **será requisito imprescindible que se produzca la expresa aceptación por parte del beneficiario, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.**

Junto con la aceptación de la subvención deberá presentarse FICHA DE TERCEROS y COPIA DEL CIF DE LA ENTIDAD (en los casos en los que no se haya presentado con anterioridad).

CUARTO. - El otorgamiento de las expresadas subvenciones queda sujeto a la siguiente CONVOCATORIA:

BASES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ENTIDADES CULTURALES





Ayuntamiento de Tauste

1. Objeto de la convocatoria

Gastos para el cumplimiento de fines culturales.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades con domicilio en Tauste.

Para poder ser beneficiarios de las ayudas, las entidades solicitantes deberán:

- a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionable
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda Municipal.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades que concurran en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellas entidades que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en el Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o la Hacienda Autonómica o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Cuantía de la Subvención

La cuantía total de la subvención será de 9.885 euros.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del presupuesto total de la actividad subvencionable. No obstante, no podrá superar el 100% del coste.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, **siempre que la suma de todas no supere el 100% del presupuesto y coste de la actividad.**

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2025 a las entidades siguientes y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:





Ayuntamiento de Tauste

Nombre Asociación	C.I.F. Asociación	Importe subvención	Aplicación presupuestaria	Operación RC
Asociación Fray Francisco de Tauste	G-99005597	1.000 €	3340.489020	2025/EP/005215
Asociación Coral Virgen de Sancho Abarca	G-50742642	1.000 €	3340.489030	2025/EP/0025214
Asociación Cultural Raíces Taustanas	G-50432301	1.000 €	3340.489040	2025/EP/005216
Asociación Cultural El Patiaz	G-50998640	6.885 €	3340.489000	202/EP/005213

5. Órgano competente

El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de delegación nº 1600/2013.

La aprobación de la cuenta justificativa se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen del 1 de enero al 15 de noviembre de 2025.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación** o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Justificación

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no presentase toda la documentación, una vez transcurrido el plazo de justificación, se le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, entregue la documentación requerida, con el apercibimiento de que, si no se hiciera, se procederá al archivo de expediente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación total o parcial del importe de la subvención concedida.





Ayuntamiento de Tauste

En consecuencia, para **gestionar el abono de la subvención cada entidad deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tauste, sito en la Pza. España, nº. 1, Tauste, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento, la siguiente documentación HASTA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2025 (INCLUIDO):**

- a) Escrito firmado por el representante legal de la entidad, indicando expresamente que se ha cumplido la finalidad y motivos de concesión de la ayuda,
- b) Memoria explicativa de las actuaciones y justificativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concede la subvención
- c) Memoria económica con una relación de gastos realizados y el importe de los ingresos recibidos por el desarrollo de tal actividad.
En caso de no haber recibido ingresos, se deberá presentar Declaración jurada del beneficiario o su representante legal acreditando tal circunstancia.
- d) Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y la cifra global a la que asciende.
- e) Certificaciones acreditativas de que la entidad se halla al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en la Administración Estatal, Autonómica y Municipal; **si la subvención no supera los 3.000.- euros bastará presentar una declaración responsable.**
- f) Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados.
- g) Declaración responsable de no estar en prohibición de percibir subvención pública.
- h) Declaración jurada de que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación, ni de compensación.
- i) Facturas:
 - o Deberán ser las originales o copias debidamente compulsadas, y deberán cumplir los requisitos marcados en el art. 6 del Real Decreto 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - o Las facturas deberán corresponder a gastos realizados durante el 2025.
 - o La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- j) Acreditación del PAGO de facturas
 - o Justificante de pago de las facturas mediante transferencia. No se subvencionarán el gasto de tramitación bancaria.
 - o Solo se admitirán pagos en metálico de facturas o recibos justificativo inferiores a 90.- euros.

8. Requisito de publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan**





Ayuntamiento de Tauste

carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se **trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000.- euros**, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

QUINTO. - Publicar la presente Resolución en los tablones de edictos municipales, en el tablón electrónico de la sede electrónica de la web municipal y en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

Decreto. - En Tauste a fecha de la firma electrónica

Así por esta lo manda y firma.

EL ALCALDE,

Doy fe, El Secretario,

Fdo: Miguel Ángel Francés Carbonel

Fdo: Fernando Rivarés Baches.

